CONTRATO DE SUMINISTRO No. PSUI-003 DE 2026

Contratante:	MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA. NIT N° 890981367-5
Contratista:	Noraldo de Jesús Zapata Mejía identificado con cédula de ciudadanía 71.800.639 Representante legal de FERROTOLDA S.A.S CON NIT: 901.207.256-7
Objeto:	**"SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y/O ELÉCTRICOS BAJO LA MODALIDAD DE TIPO BOLSA, PARA EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO ANTIOQUIA."**
Valor:	**CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($130.538.823),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
Plazo:	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO o hasta agotar presupuesto. sin exceder el 31 de diciembre de 2026
Número y fecha del CDP:	N.º 00233 del 13 de abril del 2026
Supervisor	Secretaría de planeación y obras Públicas

Entre los suscritos a saber, **JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN,** en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Toledo, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionada según acta expedida el 01 de enero de 2024 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra Noraldo de Jesús Zapata Mejía identificado con cédula de ciudadanía 71.800.639 Representante legal **de FERROTOLDA S.A.S** CON NIT: 901.207.256-7 y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO de SUMINISTRO previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Municipio realizo el procedimiento ajustado a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 2. Que se realizaron los estudios y documentos previos. 3. Que una vez evaluada la oferta se definió por vía de resolución la adjudicación al proponente u oferente Noraldo de Jesús Zapata Mejía identificado con cédula de ciudadanía 71.800.639 Representante legal de FERROTOLDA S.A.S CON NIT: 901.207.256-7Que existe disponibilidad presupuestal. 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que es obligación del Municipio suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA Y AFINES, REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VÍAS URBANAS Y RURALES, ASÍ COMO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA** de acuerdo con las características y especificaciones requeridas por EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, y los documentos del proceso los cuales hacen parte integrante del contrato. SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades, con las

siguientes especificaciones técnicas: PARÁGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO VALOR DEL LOTE:

ÍTEM	PRODUCTO	UNI	CANT	VALOR TOTAL
1	ACOPLE REGISTRO LAVAMANOS	UNI	1	4.950,00
2	ACOPLE REGISTRO SANITARIO	UNI	1	3.950,00
3	ADOBE DIMENSIONES 10X20X40	UNI	1	1.500,00
4	ADOBE DIMENSIONES 12X20X40	UNI	1	2.400,00
5	ADOBE DIMENSIONES 15X20X40	UNI	1	2.500,00
6	AGUA STOP SANITARIA	UNI	1	8.100,00
7	ALAMBRE DÚPLEX NRO. 12	UNI	1	4.200,00
8	ALAMBRE DÚPLEX NRO. 14 X MT	UNI	1	2.500,00
9	ALAMBRE DÚPLEX NRO. 16 X MT	UNI	1	1.800,00
10	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 14	UNI	1	9.800,00
11	ALAMBRE QUEMADO X KILO	UNI	1	9.200,00
12	ALAMBRE RÍGIDO NRO. 10 X METRO	UNI	1	3.400,00
13	ALAMBRE RÍGIDO NRO. 12 X MT	UNI	1	2.300,00
14	AMARRA ETERNIT	UNI	1	500,00
15	ARANDELA PLANA HIERRO X 1/2	UNI	1	400,00
16	ARENA PEGA X BULTO	UNI	1	10.100,00
17	ARENA REVOQUE X BULTO	UNI	1	10.100,00
18	BLOQUE DE CEMENTO DIMENSIONES 10X20X40	UNI	1	4.200,00
19	BLOQUE DE CEMENTO DIMENSIONES 12X20X40	UNI	1	5.300,00
20	BLOQUE DE CEMENTO DIMENSIONES 15X20X40	UNI	1	3.500,00

21	BOMBILLO 20W AHORRADOR LED	UNI	1	21.600,00
22	BOMBILLO 45W AHORRADOR LED	UNI	1	43.200,00
23	BOMBILLO AHORRADOR 20W	UNI	1	20.500,00
24	BOMBILLO AHORRADOR 42W	UNI	1	32.300,00
25	BOMBILLO AHORRADOR 45W.	UNI	1	32.300,00
26	BOMBILLO AHORRADOR DE 27W 3	UNI	1	21.500,00
27	BOMBILLO AHORRADOR ESPIRAL 30W	UNI	1	28.700,00
28	BOMBILLO LED 12 W	UNI	1	3.900,00
29	BOMBILLO LED 15 W	UNI	1	5.900,00
30	BOMBILLO LED 30 W	UNI	1	9.200,00
31	BREAKER ELÉCTRICO DE 20 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UNI	1	18.700,00
32	BREAKER ELÉCTRICO DE 30 AMPERIOS UNIPOLAR. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UNI	1	19.100,00
33	BREAKER ELÉCTRICO DE 50 AMP. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UNI	1	21.500,00
34	BREAKER ELÉCTRICO INDUSTRIAL DE 100 A 125 AMPERIOS, 3 POLOS. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UNI	1	291.900,00
35	BREAKER ELÉCTRICO INDUSTRIALES DE 20 AMPERIOS ABB. PRESENTACIÓN: UNIDAD.	UNI	1	167.500,00
36	BREAKER INDUSTRIALES DE 30 AMPERIOS	UNI	1	203.600,00
37	BREAKER INDUSTRIALES DE 50 AMPERIOS	UNI	1	271.000,00
38	BREAKER O INTERRUPTOR AUTOMÁTICO 40 AMP	UNI	1	16.900,00
39	BREAKER O INTERRUPTOR AUTOMÁTICO BIPOLAR 2 X 40	UNI	1	49.000,00
40	BREAKER O PIN DE CORTE MONOPOLAR RIEL 20 AMPERIOS	UNI	1	17.700,00

41	BREAKER O PIN DE CORTE RIEL DIN 3X60 - PRESENTACIÓN POR UNIDADES.	UNI	1	64.900,00
42	BROCA MURO 1/8	UNI	1	3.600,00
43	BROCA MURO 3/8 LARGA	UNI	1	8.400,00
44	BROCA MURO 5/16	UNI	1	4.600,00
45	BROCHA 4" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UNI	1	18.300,00
46	BROCHA 5" CERDAS NATURALES CHINAS BLANCAS	UNI	1	21.300,00
47	BROCHA CERDA CHINA PROFESIONAL DE 4" MANGO DE MADERA 1 CM GROSOR POR 3 CM DE ESPESOR	UNI	1	19.000,00
48	BROCHA CERDA MONA DE 2 " IDEAL PARA PINTURAS A BASE DE ACEITE	UNI	1	9.900,00
49	BROCHA CERDA MONA PROFESIONAL DE 2" MANGO DE MADERA 1CM GROSOR POR 3CM DE ESPESOR	UNI	1	6.200,00
50	BROCHA CERDA MONA PROFESIONAL DE 3" MANGO DE PASTA 1CM GROSOR POR 3CM DE ESPESOR	UNI	1	11.800,00
51	BROCHA CERDA MONA PROFESIONAL DE 4" MANGO DE PASTA	UNI	1	18.300,00
52	BROCHA CERDA MONA PROFESIONAL DE 5" MANGO DE PASTA 1CM GROSOR POR 3CM DE ESPESOR	UNI	1	34.500,00
53	CABLE 7 HILOS # 6	UNI	1	10.200,00
54	CABO PALADRAGA	UNI	1	7.400,00
55	CAJA 2 X 4 PVC STANDARD	UNI	1	1.300,00
56	CAJA 2X4 PARA CANALETA	UNI	1	4.300,00
57	CAJA CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA CON BREAKER TRIFÁSICO A 100 AMPERIOS 18 CIRCUITOS	UNI	1	208.000,00
58	CAJA CIRCUITO DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA CON BREAKER TRIFÁSICO A 100 AMPERIOS 8 CIRCUITOS	UNI	1	380.000,00
59	CAJA DE BREAKER CAJA MONOFASICA 4 CIRCUITOS S/ METÁLICA COLOR GRIS PINTURA ELECTROSTÁTICA PUERTA	UNI	1	57.900,00
60	CAJA DE PASO METALICA 15X15X10 CM CON CHAPA	UNI	1	72.200,00
61	CAJA DOBLE CONDUIT PVC MEDIDAS 107*107 MM	UNI	1	3.600,00

62	CAJA PARA CONTADOR	UNI	1	44.700,00
63	CAJA PVC 2400 SISTEMA ELECTRICO	UNI	1	2.500,00
64	CAJA PVC 5800 SISTEMA ELECTRICO	UNI	1	1.700,00
65	CAJA SENCILLA EN PVC PARA PUNTO ELECTRICO DE 103 X 60 X 45 MM	UNI	1	4.700,00
66	CAJAS PVC CON SUPLEMENTOS 10 - PRESENTACIÓN POR UNIDADES.	UNI	1	14.700,00
67	CANALETA 13 X 8 S/A	UNI	1	4.200,00
68	CANALETA BLANCA DE 20X12MM - (EN PLÁSTICO, PARA CONDUCIR CABLES ELÉCTRICOS)	UNI	1	7.200,00
69	CANALETA DE 6 MT DE LARGO X 20 CM DE ANCHO CALIBRE 16 ALTURA DE 12 CMS	UNI	1	33.700,00
70	CANALETA INDUSTRIAL 24.5X15 CM. .	UNI	1	11.800,00
71	CANALETA INSTALACION DE REDES PLASTICO BLANCO CON ADHESIVO DE 1/2 CM. UNIDAD	UNI	1	17.400,00
72	CANALETA METALICA CON DIVISION 10X4 CM LAMINA COLD ROLLED CAL 22 INCLUYE AL MENOS DOS TROQUELESX M	UNI	1	39.600,00
73	CANALETA PARA LAMINA DRYWALL 0.85 MM PARAL FC 140*41.2 X 2.44 MT	UNI	1	55.100,00
74	CANALETA PLASTICA 40MM X25MM PARA CABLE X2 METROS DE LARGA ADHESIVA	UNI	1	27.000,00
75	CANALETA PLASTICA BLANCA 100X45	UNI	1	72.700,00
76	CANALETA PLÁSTICA BLANCA 40X25 CON DIVISIÓN	UNI	1	15.700,00
77	CANALETA PLASTICA BLANCA 60X40 CON DIVISIÓN	UNI	1	37.500,00
78	CANALETA PLASTICA CON ADHESIVO AZUL 30 MM X 10MM: EN PVC, 30MM*10MM, INCLUYE CINTA ADHESIVA AZUL	UNI	1	30.200,00
79	CANALETA PLASTICA DE 2CM X2M	UNI	1	10.900,00
80	CANALETAS 40X25 BLANCA	UNI	1	15.700,00

81	CANALETAS 60X13 BLANCA – PISO	UNI	1	25.900,00
82	CANDADO GATO NRO. 60	UNI	1	36.100,00
83	CEMENTO BLANCO X KILO	UNI	1	1.200,00
84	CEMENTO GRIS BULTO X 50KG	UNI	1	47.100,00
85	CEMENTO GRIS X KILO	UNI	1	1.000,00
86	CEPILLO ACERO 4 HILERAS	UNI	1	2.400,00
87	CEPILLO DE ACERO DE 18"	UNI	1	8.600,00
88	CERRADURA 396-RS IZQUIERDA - (DE SOBREPONER, PARA USO EN ENTRADAS PRINCIPALES)	UNI	1	89.450,00
89	CERRADURA 987 IZQUIERDA DERECHA - (PARA USO EN PUERTAS, CON DOBLE PASADOR, TRES GOLPES)	UNI	1	92.350,00
90	CHAPA BOLA	UNI	1	29.300,00
91	CHAPA DE SEGURIDAD	UNI	1	55.630,00
92	CHAPA NRO. 864	UNI	1	40.000,00
93	CHAPA PARA BAÑO	UNI	1	17.000,00
94	CHAPETA LAVAMANOS	UNI	1	1.500,00
95	CHAZO EXPANSIÓN 3/8 X 1UN	UNI	1	700,00
96	CINCEL GRANDE	UNI	1	13.100,00
97	CINTA PELIGRO X ROLLO 50MT	UNI	1	8.500,00
98	CINTA TEFLÓN 12MM X 25M TEFLÓN 12MM X 25M PARA USO PLOMERÍA	UNI	1	4.900,00
99	CINTA TEFLON 3/4 X 10 M ROLLO X10M	UNI	1	6.600,00
100	CLAVO 1"	UNI	1	5.900,00
101	CLAVO 2"	UNI	1	5.900,00
102	CLAVO 3"	UNI	1	5.900,00

103	CLAVO 4"	UNI	1	5.900,00
104	CLAVO ACERO 1" X LIBRA	UNI	1	6.200,00
105	CLAVO ACERO 2" X LIBRA	UNI	1	7.800,00
106	CODO PRESIÓN DE 1 1/2" PVC	UNI	1	5.800,00
107	CODO PVC DE ½" PULGADA	UNI	1	500,00
108	CODO SANITARIO 1.1/2"	UNI	1	1.300,00
109	CODO SANITARIO 2"	UNI	1	1.900,00
110	CODO SANITARIO 3" PULGADAS	UNI	1	4.500,00
111	CORREA AMARRE 10 CM X P 100UN	UNI	1	9.200,00
112	COSTALES DE FIBRA	UNI	1	1.000,00
113	CURVA CONDUIT DE ½" PULGADA	UNI	1	300,00
114	CURVA CONDUIT DE 1" PULGADA	UNI	1	1.100,00
115	DISCO CORTA METAL PEQUEÑO	UNI	1	4.100,00
116	DISCO CORTE DE 4"	UNI	1	3.900,00
117	DISCO DIAMANTADO 6"	UNI	1	9.600,00
118	ENCHUFE MACHO 2 X 20	UNI	1	8.200,00
119	ESPÁTULA DE 4" PULGADA	UNI	1	3.600,00
120	ESTOPA LIMPIADORA	UNI	1	1.900,00
121	ESTUCO EN POLVO X KILO	UNI	1	1.900,00
122	ESTUCO PREPARADO	UNI	1	2.900,00
123	GANCHO DE ETERNIT	UNI	1	500,00
124	GRAPA COPPERWELD	UNI	1	8.900,00
125	GRIFERÍA SANITARIA	UNI	1	44.500,00
126	GUANTE ANTICORTE	UNI	1	12.100,00

127	GUANTE HILAZA 1CARA	UNI	1	6.200,00
128	GUANTE INDUSTRIAL	UNI	1	6.000,00
129	HIDROLAVADORA ELECTRICA, MÁS JUEGO DE LIMPIEZA DE TUBERÍAS, MÁS JUEGO DE ABSORCIÓN, TENSIÓN NOMINAL 120-230 V, CONSUMO DE POTENCIA 1-2 KW, CANTIDAD DE FASES 1, NÚMERO DE REVOLUCIONES 2850-3450 R/MIN, PESO PROMEDIO 20KG, PRESIÓN MÁX. 110-150 BAR 1), CAUDAL DE AGUA DE PASO MÍN 355-420 L/H, CAUDAL DE AGUA DE PASO MÁX 440-500 L/H, TEMPERATURA DEL AGUA DE AFLUENCIA MÁX 40 °C, FRECUENCIA 50-60 HZ, LONGITUD DEL TUBO FLEXIBLE DE ALTA PRESIÓN 9 M, LONGITUD DE CABLE 5-7 M, NIVEL DE PRESIÓN SONORA 72 DB(A),	UNI	1	1.450.000,00
130	LACA AEROCOLOR	UNI	1	13.100,00
131	LIJA NRO. 120	UNI	1	1.000,00
132	LIJA NRO. 180	UNI	1	1.100,00
133	LIJA NRO. 240	UNI	1	1.300,00
134	LIMPIADOR PVC X1/32	UNI	1	8.100,00
135	LLAVE ACOPLE	UNI	1	11.900,00
136	LLAVE BOLA PVC DE ½" PULGADA	UNI	1	2.200,00
137	LLAVE LAVAMANOS FINA	UNI	1	20.100,00
138	LLAVE TERMINAL POLI. 1/2	UNI	1	26.600,00
139	MANIJA SANITARIA	UNI	1	3.200,00
140	MASILLA TEJA METAL GRANDE	UNI	1	4.300,00
141	PINTURA 100 %ACRILICA- GALON	UNI	1	89.900,00
142	PINTURA A BASE DE ACEITE X ¼ DE GALÓN	UNI	1	41.800,00
143	PINTURA A BASE DE ACEITE X GALÓN	UNI	1	65.700,00
144	PINTURA A BASE DE AGUA X CUÑETE	UNI	1	197.800,00
145	PINTURA A BASE DE AGUA X GALÓN	UNI	1	35.800,00

146	PINTURA ACRILICA DILUIBLE CON AGUA TIPO 1 - 1/4 GL	UNI	1	36.500,00
147	PINTURA ACRILICA DILUIBLE CON AGUA TIPO 1 - CUÑETE	UNI	1	173.600,00
148	PINTURA ACRILICA DILUIBLE CON AGUA TIPO 1 -BALDE	UNI	1	156.200,00
149	PINTURA ACRILICA DILUIBLE CON AGUA TIPO 1 GALON	UNI	1	131.500,00
150	PINTURA ACRÍLICA SUPER LAVABLE COLOR VERDE CIPRÉS	UNI	1	149.500,00
151	PINTURA ACRILICA, USO EXTERIOR, COLOR BLANCO MARFIL, ACABADO MATE CUÑETE	UNI	1	285.900,00
152	PLAFÓN DE LOZA	UNI	1	3.200,00
153	PLAFÓN PLÁSTICO	UNI	1	3.600,00
154	PUNTA DE TALADRO	UNI	1	4.400,00
155	REDUCCIÓN COPA 4X3	UNI	1	24.900,00
156	REJILLA METÁLICA PARA SIFON DE 2"	UNI	1	10.500,00
157	REJILLA METÁLICA PARA SIFON DE 3"	UNI	1	15.400,00
158	REJILLA METÁLICA PARA SIFON DE 4"	UNI	1	26.100,00
159	REJILLA METÁLICA PARA SIFON DE 6"	UNI	1	51.400,00
160	REJILLA PISO ANTICUCARACHA 3X2 2905694	UNI	1	9.500,00
161	REJILLA PLÁSTICA PARA SIFON DE 2"	UNI	1	3.100,00
162	REJILLA PLÁSTICA PARA SIFON DE 3"	UNI	1	4.900,00
163	REJILLA PLÁSTICA PARA SIFON DE 4"	UNI	1	7.500,00
164	SEGUETA HOJA	UNI	1	900,00
165	SEPARADOR BALDOSA X P 100UN	UNI	1	21.500,00
166	SIFÓN FLEXIBLE	UNI	1	4.000,00
167	SOLDADURA PVC 1/4	UNI	1	104.200,00

168	SWITCH O INTERRUPTOR SENCILLO	UNI	1	7.300,00
169	TABLAS PARA FORMALETA X 3 METROS	UNI	1	20.200,00
170	TAPA TOMA CORRIENTE DOBLE	UNI	1	400,00
171	TAPÓN DE ROSCA 3/4	UNI	1	1.100,00
172	TAPÓN LISO DE 2"	UNI	1	1.600,00
173	TAPÓN POZUELO 2	UNI	1	2.500,00
174	TAPÓN ROSCADO 1/2	UNI	1	3.600,00
175	TEFLÓN X CARRETA	UNI	1	1.500,00
176	TEJA FIBROCEMENTO #4 0.92X1.20 M	UNI	1	36.000,00
177	TEJA FIBROCEMENTO #6 0.92X1.83 M	UNI	1	47.900,00
178	TEJA FIBROCEMENTO #8 0.92X2.44 M	UNI	1	83.200,00
179	TELA DE POLIÉSTER NO TEJIDO IMPERMEABILIZANTE X M	UNI	1	4.300,00
180	TOMA CORRIENTE LEVITON	UNI	1	7.000,00
181	TOMA DOBLE	UNI	1	4.900,00
182	TOMA INCRUSTAR BIFILAR	UNI	1	6.300,00
183	TORNILLO AUTO PERFORANTE 1 1/2 - PRESENTACIÓN POR UNIDADES.	UNI	1	300,00
184	TORNILLO AUTO PERFORANTE 1 1/2 NO8	UNI	1	300,00
185	TORNILLO AUTO PERFORANTE 1 NO 8	UNI	1	300,00
186	TORNILLO AUTO PERFORANTE 2 NO 8	UNI	1	400,00
187	TORNILLO AUTO PERFORANTE 3 NO 8	UNI	1	400,00
188	TORNILLO AUTO PERFORANTE 3/4 NO 8	UNI	1	300,00
189	TORNILLO AUTO PERFORANTE DE 1"	UNI	1	300,00

190	TORNILLO AUTO PERFORANTE DE 1 1/2 "	UNI	1	300,00
191	TORNILLO AUTO ROSCANTES DE 1 - PRESENTACIÓN POR UNIDADES.	UNI	1	200,00
192	TORNILLO AUTOPERFORANTE DIAM. 3/4".	UNI	1	200,00
193	TORNILLO ENSAMBLE 1" X UN	UNI	1	100,00
194	TORNILLO ENSAMBLE 2" X UN	UNI	1	100,00
195	TORNILLO TANQUE SANITARIO	UNI	1	6.100,00
196	TUBERIA ALCANTARILLADO DE 3 PULGADAS X 6 M	UNI	1	75.600,00
197	TUBO BAJANTE DE AGUAS DE 3"	UNI	1	32.200,00
198	TUBO CONDUIT DE ½" X 3 MT	UNI	1	3.500,00
199	TUBO CONDUIT DE 1", L = 3 M	UNI	1	31.900,00
200	UNIÓN PRESIÓN DE 1 1/2" PVC	UNI	1	1.100,00
201	UNIÓN SANITARIA 1.1/2" PULGADAS	UNI	1	4.200,00
202	VARILLA COPPERWELD CON NORMA 2.40	UNI	1	32.200,00
203	VARILLA CORRUGADA 1/2	UNI	1	32.800,00
204	VARILLA CORRUGADA 1/4	UNI	1	17.400,00
205	VARILLA CORRUGADA 3/8 X KG	UNI	1	22.400,00
206	YEE SANITARIA PVC 2"	UNI	1	3.800,00
207	YEE SANITARIA PVC 3"	UNI	1	5.000,00
208	YEE SANITARIA PVC 4"	UNI	1	8.200,00
209	MALLA GAVION 1X1X1 OJO DE 8	UND	1	155.000
210	MALLA GAVION 2X1X1 OJO DE 8	UND	1	230.000
211	MALLA GAVION 3X1X1 OJO DE 8	UND	1	280.000

212	MANTO ASFÁLTICO IMPERMEABILIZANTE AUTOADHESIVO2MMX10M2	UND	1	395.000
213	CANOA METALIICA CON ANTICORROSIVO POR METRO	METRO	1	45.000
214	ANTICORROSIVO	UND	1	42.900
215	SOLDADURA 7018	KG	1	38.000
216	SOLDADURA 6011	KG	1	25.000
217	SOLDADURA 6013	KG	1	25.000
218	CABALLETE ETERN FIJO 15 P7 VIEJO	UND	1	42.400
219	PLACA ETERBOARD 2.44X1.22 X 6MM	UND	1	97.000
220	PLACA ETERBOARD 2.44X1.22 X 8MM	UND	1	125.000
221	PLACA ETERBOARD 2.44X1.22 X 10MM	UND	1	168.000
222	PLACA ETERBOARD 2.44X1.22 X 4MM	UND	1	77.000
223	PUERTA METALICA DE ,60 A ,1MT X 2,10 MURO CALIBRE 20 CON CHAPA	UND	1	600.000
224	PUERTA METALICA DE ,60A ,1MT X 2,10 MURO CALIBRE 20 CON PASADOR	UND	1	600.000
225	VENTANA DE 1 MT * 1MT ALUMINIO MATE SIN REJA FIJA Y CORREDIZA, CON VIDRIO CLARO	UND	1	260.000
226	VENTANA DE 1 MT * 1MT LAMINA SIN REJA, FIJA Y CORREDIZA, CON VIDRIO, MARCO M10	UND	1	260.000
227	LARGUERO DE 2" X 2" X 4 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	33.000
228	LARGUERO DE 2" X 4" X 4 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	53.000
229	LARGUERO DE 2" X 4" X 5 VARAS MADERACHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	77.000
230	LARGUERO DE 2" X 4" X 6 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	105.000
231	LARGUERO DE 3" X 5" X 4 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	126.000

232	LARGUERO DE 4" X 4" X 4 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	126.000
233	LARGUERO DE 4" X 4" X 5 VARAS MADERACHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	154.000
234	LARGUERO DE 4" X 4" X 6 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	210.000
235	LARGUERO DE 4" X 6" X 4 VARAS MADERACHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	189.000
236	LARGUERO DE 4" X 6" X 5 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	210.000
237	LARGUERO DE 4" X 6" X 6 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	290.000
238	LARGUERO DE 4" X 6" X 7 VARAS MADERA CHANUL MEDIDA COMERCIAL	UND	1	311.000
239	TABLA COMUN 3.0X0.20	UND	1	19.600
240	PLASTICO NEGRO X MT 1.5 A 3MTS	UND	1	9.000
241	LARGUERO 2X2 COMUN	UND	1	21.000
242	LARGUERO 2X4X 4 VARAS CHANUL	UND	1	33.000
243	LARGUEROCOMUN 3X6X4	UND	1	14.000
244	LAVAD ENCHAPADO 1MT	UND	1	145.000
245	MALLA ELECTROSOLD D84	UND	1	145.000
246	MANGUERA 1" POLIETIL ROLLO 100MTS CAL 60	UND	1	308.000
247	MANGUERA 1/2" POLIETIL ROLLO 100MT CAL40	UND	1	75.000
248	LADRILLO DIVISORIO RAYADO HORIZONTAL 10X20X40 CMS	UND	1	3.100
249	LADRILLO DIVISORIO RAYADO HORIZONTAL 12X20X40 CMS	UND	1	4.000
250	LADRILLO DIVISORIO RAYADO HORIZONTAL 15X20X40 CMS	UND	1	4.350
251	AFIRMADO	MT3	1	169.400
252	ARENA DE PEGA	MT3	1	190.000
253	ARENA FINA	MT3	1	190.000
254	ARENA PARA CONCRETO	MT3	1	230.000
255	BASE GRANULAR	MT3	1	188.000

256	MEZCLA PARA CONCRETO	MT3	1	320.000
257	PIEDRA ENTRESUELO	MT3	1	179.000
258	PIEDRA FILTRO 3"	MT3	1	210.000
259	PIEDRA PARA GAVION	MT3	1	210.000
260	SUB BASE GRANULAR	MT3	1	190.000
261	TRITURADO 1 1/2"	MT3	1	220.000
262	TRITURADO 1"	MT3	1	220.000
263	TRITURADO 1/2"	MT3	1	220.000
264	TRITURADO 3/4"	MT3	1	220.000
265	KIT SEPTICO N° 1 INCLUYE (TANQUE SEPTICO 1000 LT 2 - TAPA TANQUE SEPTICO ECOPLAST 1000 LT 2 -TANQUE DE GRASAS ECOPLAST 250 LT NEGRO- TAPA TANQUE GRASAS ECOPLAST 250 LT- REJILLA TRAMPA DE GRASAS 250 LT- FALSO FONDO TANQUE SEPTICO 1000 LT NEGRO)	UND	1	1.850.000
266	KIT SEPTICO N° 2 INCLUYE (TANQUE SEPTICO 1000 LT - TAPA TANQUE SEPTICO 1000 LTS- TANQUE SEPTICO ECOPLAST 500 LTS NEGRO- TAPA TANQUE SEPTICO ANAEROBICO 500 LTS- TANQUE DE GRASAS ECOPLAST 250 LT NEGRO- TAPA TANQUE GRASAS ECOPLAST 250 LT- REJILLA TRAMPA DE GRASAS 250 LT- FALSO FONDO TANQUE SEPTICO 500LT NEGRO	UND	1	1.850.000
267	KIT SEPTICO N° 3 INCLUYE (TANQUE SEPTICO ECOPLAST 500 LTS NEGRO 2 - TAPA TANQUE SEPTICO ANAEROBICO 500 LTS 2- TANQUE DE GRASAS ECOPLAST 250 LT NEGRO- TAPA TANQUE GRASAS ECOPLAST 250 LT- REJILLA TRAMPA DE GRASAS 250 LT- FALSO FONDO TANQUE SEPTICO 500LT NEGRO-	UND	1	1.620.000
268	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 4.1/2"	UND	1	10.000
269	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 7"	UND	1	12.000
270	DISCO DE CORTE PARA MURO DE 4.1/2	UND	1	10.000

271	DISCO DE CORTE PARA MURO DE 7"	UND	1	38.000
272	DISCO TRONZADORA DE 14"	UND	1	25.000
273	LVM MILANO BCO COLG	UND	1	175.000
274	LVM MILANO BEI COLG	UND	1	185.000
275	LVM MILANO AZL CLAR COLG	UND	1	185.000
276	LVM MILANO VRD CLAR COLG	UND	1	185.000
277	PED VERONA BCO	UND	1	105.000
278	PED VERONA BEI	UND	1	97.000
279	SANI LAGUNA BCO 4.8	UND	1	422.000
280	SANI LAGUNA AZL CLAR 4.8	UND	1	422.000
281	SANI LAGUNA VRD CLAR 4.8	UND	1	422.000
282	SANI LAGUNA BEI 4.8	UND	1	422.000
283	COMBO LAGUNA 4.8 VRD CLAR SP	UND	1	715.000
284	COMBO LAGUNA 4.8 AZL CLAR SP	UND	1	693.000
285	COMBO LAGUNA 4.8 BCO SP	UND	1	663.000
286	COMBO LAGUNA 4.8 BEI SP	UND	1	702.000
287	PINTURA ACRILICA PARA FACHADAS EXTERIORES	CUARTO	1	63.000
288	PINTURA ACRILICA PARA FACHADAS EXTERIORES	GALON	1	176.000
289	PINTURA ACRILICA PARA FACHADAS EXTERIORES	CUÑETE	1	695.000
290	ESMALTE ACRILICO ANTIBACTERIAL	CUARTO	1	60.450
291	ESMALTE ACRILICO ANTIBACTERIAL	GALON	1	158.000
292	ESMALTE ACRILICO ANTIBACTERIAL	CUÑETE	1	587.000
293	PINTURA VINICRYL INTERIOR Y EXTERIOR	1/32	1	7.800
294	PINTURA VINICRYL INTERIOR Y EXTERIOR	CUARTO	1	41.600

295	PINTURA VINICRYL INTERIOR Y EXTERIOR	GALON	1	126.000
296	PINTURA VINICRYL INTERIOR Y EXTERIOR	BALDE 2,5	1	315.000
297	PINTURA VINICRYL INTERIOR Y EXTERIOR	CUÑETE	1	540.000
SUBTOTAL				**29.832.430**
IVA				**5.668.162**
TOTAL				**35.500.592**

Por tratarse de un contrato de suministro por monto agotable, realizará los pedidos de acuerdo ala necesidad

El contratista deberá prestar el suministro de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la Autoridad competente, así mismo, deberá garantizar el suministro os objeto de este proceso las veinticuatro (24) horas del día; los siete (7) días de la semana, incluidos fines de semana y días festivos, razón por la cual debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro el cual deberá ser proporcionado en el Municipio de Toledo, Antioquia. Las cantidades de consumo están determinadas en función de las actividades, programas y proyectos que desarrollan y apoyan la Administración Municipal; El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial en sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes, mediante el desarrollo de buenas prácticas relacionadas con el manejo, operación y responsabilidades que les corresponden; El Municipio podrá solicitar otros o más bienes y/o servicios no previstos en el presente proceso y sus precios deberán ajustarse a los precios del mercado. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($130.538.823)**, Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. El Municipio de Toledo, Antioquia, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán los pagos parciales por precios fijos unitarios con pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previo informe de Supervisión y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del contrato de suministro suscrito, recibido a satisfacción, el visto bueno del supervisor y acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatoria del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003; Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración Municipal, Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatoria del

personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Toledo-Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta; El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT; El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los adultos mayores. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (06) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. **SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a: 1.Disponer de todos los medios

requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3. El contratista se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por el Contratante frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir elementos nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Realizar a satisfacción el suministro de elementos requeridos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados para lo cual no podrán pasar más de un (1) día en la entrega, la petición de suministros podrá ser en días diferentes. 6. El contratista deberá responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas, si no suministra los elementos ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato del elemento. 7. Garantizar la existencia y buena calidad de los productos ofrecidos. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 10. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 11. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de qué trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. 12. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 13. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria. 14. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 15. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 16. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 17. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **OBLIGACIONES.** 1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual. 2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Solicitar por escrito

al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. 9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar. 12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello. 14. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, el Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo a satisfacción, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a Municipio de Toledo, Antioquia, a título de

indemnización, una suma equivalente a el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Toledo, Antioquia, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93). **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Toledo, Antioquia, con ocasión de la ejecución del contrato, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía bancaria. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato, la cual cubrirá:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS

PARÁGRAFO 1: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución, sopena de entenderse el contrato como incumplido y podrá darse por terminado por la administración vía resolución. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. PARÁGRAFO 2: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor o vigencia de las mismas se vea afectado por cualquier razón. **DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de

hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Toledo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA QUINTA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMASEXTA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de Toledo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio de Toledo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación prejudicial: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el procurador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben

constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Toledo, Antioquia	**FERROTOLDA S.A.S CON NIT: 901.207.256-7**
Nombre: Jhonny Alberto Marín Muñeton	Noraldo de Jesús Zapata Mejía
Cargo: Alcalde Municipal	Representante Legal
Dirección: Carrera 10 # 13 -30	Carrera 11 # 9-17 Municipio de Toledo
Teléfono: 8619012	Teléfono 3218151565
Correo electrónico: **alcaldia@toledo-antioquia.gov.co**	noraldoferrotolda@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión a través de la secretaría de planeación y Obras públicas , quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato o de la Convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los suministros se entreguen técnicamente y en óptimas condiciones. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, así, como a la Cámara de Comercio sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. El pliego de condiciones definitivo, con sus modificaciones. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el compromiso o registro presupuestal, la aprobación de la póliza de garantía y el acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Toledo, Antioquia, atenderá el pago del valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00107 15 de febrero del 2025 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las

funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EFECTOS POST CONTRACTUALES**: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE por este hecho. **VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, el cual para los efectos del presente contrato también es el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en el Municipio de Toledo, el día trece (13) del mes de mayo del Año 2026.

JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN
Alcalde Municipal
Municipio de Toledo, Antioquia

NORALDO DE JESÚS ZAPATA
Rpl FERROTOLDA
Contratista